

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos, 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»
Pago adelantado.		

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 327.)

Gobierno Civil.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Silverio Ojeda contra providencia dictada por ese Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de Cantabrana, imponiendo al recurrente 15 pesetas de multa por negar alojamiento a tres Guardias civiles, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 27 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares ha comunicado a este Ministerio en 6 y 24 del mes de Octubre último, a los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad y en los artículos 29 y 30 del Reglamento de dicho Cuerpo, el número de plazas que se han de proveer en este año por oposición, y la forma en que deben distribuirse los 800 títulos de aptitud para optar a ellas

entre los distritos universitarios, con cuyos datos puede ya formularse la oportuna convocatoria.

Han sido objeto de estudio por parte de la Inspección general y de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad dos modificaciones de las cláusulas de la convocatoria anterior, propuestas por la Asociación de Médicos titulares en instancia del día 10 del citado Octubre, relativas, la primera, a la conveniencia de reducir a un mes el plazo de tres que concede a los aspirantes el párrafo 2.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo para la presentación de solicitudes, y la segunda, a la necesidad de imponer a cada uno de los opositores el pago de diez pesetas, ya en concepto de derechos por la expedición de los títulos de aptitud, ó por los de la papeleta de examen, para con su importe abonar a los Vocales de Tribunal las dietas correspondientes como indemnización de sus gastos de viaje a la capital del distrito y estancia en el mismo.

La Comisión permanente, aceptando el criterio de la Inspección, propone que se mantenga el referido plazo reglamentario para evitar los perjuicios que el reducirlo causaría a los aspirantes y las protestas de éstos si no podían procurarse todos los documentos en menor tiempo, y estima justo que se indemnizen a los individuos que han de componer los Tribunales de examen los gastos que les ocasione el cumplimiento de su misión, retribuyendo su trabajo, porque el hacerlo así responde a los precedentes establecidos en oposiciones análogas y no constituye un gravamen excesivo para los opositores.

Propone asimismo que rijan en las oposiciones que van a verificarse el programa de preguntas aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905 y, en lo esencial, las reglas comprendidas en la de 3 de Junio siguiente, modificadas en cuanto a la fecha de la convocatoria al número de plazas y su distribución, según indica la Junta de gobierno y Patronato.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Comisión permanente é Inspección referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos

titulares, con arreglo a los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y demás concordantes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, anunciándose esta convocatoria en la *Gaceta* de Madrid y Boletines oficiales de las provincias.

2.º Que los 800 títulos de aptitud para ocupar dichas plazas se distribuyan, como propone la Junta de gobierno y Patronato, entre los distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, 150; al de Barcelona, 70; al de Cadiz, 50; al de Granada, 50; al de Salamanca, 50; al de Santiago, 100; al de Sevilla, 50; al de Valencia, 100; al de Valladolid, 130 y al de Zaragoza, 50.

3.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de los distritos universitarios ó donde hubiese Facultad de Medicina, dando principio con la constitución de los Tribunales, dentro de la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

4.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en cada distrito se nombre con arreglo al apartado 3.º del art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, haciéndose por la Comisión permanente de la Junta provincial de la Coruña la designación del Médico que ha de formar parte del Tribunal que ha de actuar en Santiago.

5.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones lo soliciten de la Inspección general de Sanidad interior en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta* de Madrid, mediante instancia extendida en papel del sello de la clase 11.ª, haciendo constar en ella su residencia y el distrito en donde desean actuar, y acreditando, por medio de los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, que son españoles; que tienen aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina; que están en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no tienen defecto físico que les impida ejercer la profesión.

Los documentos justificativos se acompañarán, necesariamente, a la instancia.

6.º Que esa Inspección general, terminado el plazo de los tres meses, y una vez que haya cumplido con las prescripciones del art. 31 del citado Reglamento, remita a los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, con sus expedientes personales, para que el Tribunal del distrito, una vez constituido cuando determina la disposición 3.ª, acuerde, en vista de los documentos presentados, las exclusiones de los solicitantes que no justifiquen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de los aspirantes admitidos a examen por cada Tribunal se publicará, por orden del Gobernador, en el Boletín oficial de la provincia respectiva.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 12 de Marzo próximo, en el local y a las horas que el Tribunal designe, anunciándose dichos particulares al mismo tiempo que la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores actuarán por el orden que determine el sorteo que habrá de verificarse ante el Tribunal el día antes, ó sea el 11 del citado Marzo.

7.º Que los aspirantes soliciten del Secretario del Tribunal, verbalmente, la papeleta de examen, abonando en metálico 10 pesetas. Estas papeletas estarán numeradas y firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente del Tribunal.

8.º Que los ejercicios se verifiquen en la siguiente forma:

El Tribunal, cada día de examen colocará en cinco bombos, a la vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco secciones en que aparece dividido el programa aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

El opositor a quien por su número corresponda actuar, previa entrega al Presidente de la papeleta de examen, sacará de cada uno de

los cinco bombos una bola, y responderá, en el plazo máximo de una hora, á las cinco preguntas del programa de igual numeración que la de las bolas por él extraídas.

El opositor que no justifique, á juicio del Tribunal, su falta de asistencia á su turno de examen, será excluido. Al que lo justificase se le llamará por segunda y última vez, cuando el Tribunal designe, anunciándolo en el tablón de edictos de la Facultad y en el local donde se verifiquen las oposiciones dos días antes del en que hayan de actuar.

9.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de 5 á 10, y siendo precisos 26 como minimum para la aprobación del opositor.

El Tribunal, una vez terminado el último ejercicio de las oposiciones, procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud, y remitirá á esa Inspección los expedientes de las oposiciones, como prescriben el art. 34 y el párrafo 1.º del 35 del Reglamento de Médicos titulares, acompañando una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de su calificación relativa de puntos.

Los títulos de aptitud que menciona el art. 37 del citado Reglamento no se podrán expedir sin que el interesado presente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio notarial del mismo.

10. Que el total de los derechos que los opositores hayan abonado por las papeletas de examen á que se refiere la disposición 7.ª se aplique por el Tribunal al pago de todos los gastos de las oposiciones, y el remanente se distribuya entre los Vocales, como remuneración de los servicios prestados:

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen á continuación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.—Dávila. — Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta Instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según el Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respec-

tiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de Gobierno del Cuerpo, y el último por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

A propuesta de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición y la distribución de aquel número entre los distritos universitarios, cuidando de que para las provisiones del primer grupo de plazas exista constantemente en cada región razonable número de aspirantes entre quienes puedan elegir los Ayuntamientos para cubrir las vacantes de entrada.

Artículos del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904. (Gaceta del 12.)

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de cada provincia respectiva los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudéz, paraplejía ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto físico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses, señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general

de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes proporcionado á las necesidades del servicio con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer, procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación de número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del artículo 101 de la Instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los Boletines oficiales de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición, se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad á la formación del debido Reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondiente.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones, con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud

á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este Reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de Gobierno y Patronato de dichos títulos.

(De la Gaceta núm. 322.)

Gobierno Civil

Circular.

La Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, teniendo en cuenta lo que determina la Real orden de 10 del actual y ordenanza que con la misma se publicó, cuyas disposiciones fueron dictadas para la renovación parcial de aquel Patronato y se insertan en la Gaceta de Madrid del día 13 del corriente, ha dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia una relación de los Farmacéuticos que han solicitado su ingreso en el Cuerpo, encareciendo á los Ayuntamientos que expongan al público el ejemplar del Boletín en que se inserta la presente circular.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia el exacto cumplimiento de lo que anteriormente queda expuesto.

Burgos 23 de Noviembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Aranda de Duero.

- D. Federico Quintanilla Garcia, de Aranda de Duero.
- D. Antonio Garcia Borreguero, id.
- D. Pablo Semolinos Antona, id.
- D. Julio Mira Vicente, id.
- D. Saturnino Brogeras Lopez, La Aguilera.
- D. Juan Rojo Peñacoba, Baños de Valdearados.
- D. Manuel Gonzalez Velasco, Campillo de Aranda.
- D. Eduardo Vidal Carballeda, Castriello de la Vega.
- D. Felix Pascual Garcia, Fuente-nebro.
- D. Prudencio Martinez Arambarri, Fuentelcesped.
- D. Bernardino Benito Aldea, Fuentespina.
- D. Pedro Pascual Velasco, Gumiel de Hizan.
- D. Manuel Martin Alonso, Milagros.
- D. Faustino Gimeno Vela, Peñaranda de Duero.
- D. Higinio Estebanez de Castro, Quintana del Pidio.
- D. Angel Iglesias Martin, Santa Cruz de la Salceda.

D. Tomás Antón Conde, Sotillo de la Ribera.
D. Luis de la Peña Huidobro, Vadocondes.

Partido de Burgos.

D. Angel Cecilia Ortuzar, de Burgos.
D. Alberto Maria Velasco Saiz, id.
D. Emilio de la Puente Mencia, id.
D. Fabian Barriocanal, id.
D. Federico de la Llera, id.
D. Gregorio Escolar Alonso de Armiño, id.
D. Justo Martinez Gomez, id.
D. Miguel Camarero, id.
D. Marcos Blanco Pérez, Arlanzón.
D. Gabino Rodrigo González, Estepar.
D. Adolfo González Calzada, Revilla del Campo.
D. Nicolás García González, Santibañez Zarzaguda.
D. Pedro Marcos Marcos, Tardajos.

Partido de Bolorado.

D. Santiago Mallaina Sanjuambenito, Belorado.
D. Agustin de la Fuente Ortiz, Cerezo de Riotirón.
D. Cesáreo Sevilla, Pradoluengo.
D. Severo Ayala Alarcia, id.
D. Francisco Murillo Villar, Redecilla del Camino.
D. Julio Romero Garmendia, Villafraña Montes de Oca.

Partido de Briviesca.

D. Emilio Mallaina Ortiz, de Briviesca.
D. Benito Hernaez Ruiz, id.
D. Vicente Huidobro Cascajo, id.
D. Gumersindo Ruiz Capillas, Busto de Bureba.
D. Eulogio de la Fuente y Lopez, Cubo de Bureba.
D. Anselmo Fernández Mata, Frias.
D. Elias Pascual Rodrigo, Monasterio de Rodilla.
D. Ildfonso Ruiz Capillas, Oña.
D. Ciriaco Martínez Pérez, Poza de la Sal.
D. Benito del Castillo Moral, id.

Partido de Castrogeriz.

D. Domingo Arroyo y Mozo, de Castrogeriz.
D. Pedro Carabia Monis, id.
D. Francisco Diaz Pereletegui, id.
D. José Labarga Santamaria, Los Balbases.
D. Bentura Rebolleda, Melgar de Fernamental.
D. Vicente Lopidana Mateo, Pampliega.
D. Juan Sicilia Pérez, id.
D. Primitivo Lafont Grigelmo, id.
D. Ricardo Aramendia Larrimbe, Sasamón.
D. Daniel Heredia y Barbero, Villasantino.

Partido de Lerma.

D. Victor Dominguez Alonso, de Lerma.
D. Tomás Santos Carazo, id.
D. Manuel Martinez Brogeras, Covarrubias.
D. Pedro Carazo Andrés, Pinilla-Trasmonte.
D. Rodrigo Moreno Elena, Tórtoles de Esgueva.

D. Mateo Gutiérrez Revilla, Torresandino.

D. Desiderio Martínez Pérez, Villahoz.
D. Ulpiano Quintana Ponce de León, id.

Partido de Miranda de Ebro.

D. Julio Vicente Arbaizar, de Miranda de Ebro.
D. Ricardo de Juana Fonseca, id.
D. Matías Arbaizar Cárcamo, id.
D. Enrique Goya Gordojuela, Pancorvo.

D. Castor Ruiz de Mendoza, Páriz.
D. Félix Zaldivar y Ortiz Elguea, La Puebla de Arganzón.
D. Bernardo González Martínez, Santa Gadea del Cid.
D. Agapito Conde Pérez, Treviño.

Partido de Roa.

D. Julio de la Fuente Velasco, Roa.
D. Pablo González Romero, id.
D. Pedro Abad Sánchez, id.
D. Manuel Francisco Antón, Adrada de Haza.
D. Daniel Nuez de Ivelo, id.
D. Julián Nuez de Pedro, id.
D. Natalio Maria Padión, Guzmán.
D. José Fernández de Velasco, La Horra.
D. Francisco Esteban García, Nava de Roa.
D. Teófilo Santos Diez, Olmedillo.
D. Valentin Requejo Esteban, San Martín de Rubiales.

Partido de Salas de los Infantes.

D. Federico Plaza Alcalde, Salas de los Infantes.
D. Julián Calvo Guerra, Barbadillo de Herreros.
D. José Saez Diaz, Barbadillo del Mercado.
D. Francisco Cainara Benito, Hontoria del Pinar.
D. Samuel Mamolar Orodea, Huerta de Abajo.
D. Nicolás Camarero Marrón, Huerta de Rey.
D. Deogracias Sicilia Santos, Palacios de la Sierra.
D. Venancio González de Prado, Quintanar de la Sierra.
D. Ricardo del Alamo López, Santo Domingo de Silos.

Partido de Villadiego.

D. Eusebio Barriuso Fuenteodra, de Villadiego.
D. Julio Gonzalez Rico, id.
D. Clemente Gonzalez Lopez, Pedrosa de Valdelucio.
D. Dictinio Docio Sedano, Santa Cruz del Tozo.
D. Gerardo Posada Gallo, Sedano.
D. Eusebio Barriuso Ruiz, Sotresgudo.

Partido de Villarcayo.

D. Manuel Estébanez Rodriguez, de Espinosa de los Monteros.
D. Bernardo Gallo, Gallejones, Zamanzas.
D. Enrique González Alonso, Medina de Pomar.
D. Julian Sainz Navarrete, id.
D. Edesio Esteban Gutierrez, id.
D. Avelino Ruiz Capillas, Nofuentes.

D. Federico Ruiz Capillas, Fuentearenas.

D. Claudio Mazón Gómez, Quincoces.
D. José Estébanez Mazón, Sencillo.
D. Victoriano Gómez Salazar, Tobalina.
D. Francisco de la Elguera, Villasana del Valle de Mena.
D. Pablo Sainz Baranda, Villasante.
D. Epifanio Peña Sarabia, Villarcayo.

Providencias Judiciales

Roa.

D. Narciso Casin Garcia, Juez municipal suplente y en funciones de esta villa por hallarse el propietario encargado del Juzgado de primera instancia.

Por virtud del presente hago saber: que para hacer pago á Don Angel de la Fuente Velasco, de esta vecindad, de la cantidad de 120 pesetas y las costas originadas y que puedan originarse, que le es en deber Salvador Sualdea Sualdea, de esta vecindad, y que se obligó á pagarle según acta de 5 de Septiembre último en el juicio verbal civil incoado por el mismo D. Angel de la Fuente contra Salvador Sualdea y su mujer Damiana Antón Garcia.

A ese fin se anuncia pública subasta de una viña de 1500 cepas y dos fanegas de tierra adjuntas, sita en término de esta villa, al pago del Escolame, con sus árboles frutales, lindante por el Norte de Victoriano Antón, Sur herederos de Angel Pérez, Este camino y carretera y Oeste Antonio Giménez, su valor 1000 pesetas.

No se presenta el título ó títulos de propiedad, pero resulta inscripta dicha finca en el Registro de la propiedad á favor de la ejecutada Damiana Antón.

Y en tal concepto, se anuncia público remate que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado para el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la referida finca, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella han de consignar el 10 por 100 de la misma.

Dado en Roa á 22 de Noviembre de 1906.—Narciso Casin.—Por su mandado, Manuel Izquierdo.

Gumiel de Hizán.

D. Blas Martin Martin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Valentin Velasco Cebrecos, Secretario y vecino de esta villa, como apoderado de Doña Cristina Revilla, viuda, de la misma vecindad, contra Ecequiel Soto Sardino, vecino de esta villa, sobre pago de 426 reales é intereses, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago de Valdearroyo, de cabida de una fanega, trigal, valuada en 100 pesetas.

Otra al mismo término y pago de la Cifuela, de dos celemines, en 50.
Otra en id., á Valdearroyo, de seis, en 25.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 10 del próximo Diciembre, á las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores haciendo presentación de su cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y además que no existan títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 19 de Noviembre de 1906.—Blás Martin.—Por su mandado, Marino Alcalde.

D. Blas Martin Martin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente para la ejecución de lo convenido en acto de conciliación, se sigue en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Valentin Velasco Cebrecos, Secretario y vecino de esta villa, como apoderado de D.^a Cristina Revilla, viuda, de esta vecindad, contra Francisco Molero Terradillos, vecino de esta villa, sobre pago de 171 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra, sita en el término jurisdiccional de esta villa, como las demás que se citarán y pago de la Pedrejuela, de cabida de dos celemines de sembradura, valorada en 50 pesetas.

Otra al pago de las Puentecillas, de id., en 50.

Otra á Fuenteralamo, de tres, en 50.

Otra á Peñacarpia, de una fanega, en 60.

Otra á Fuenteralamo, de tres, en 50.

Otra á la Huerta de los Pobres, de seis, en 25.

Otra al Vadillo, de una fanega, en 25.

Otra al mismo pago, de tres, en 10.

Una era de pan trillar, en las de la Puerta Nueva, de un celemin, en 30.

La tercera parte de una suerte del monte titulado de Pierillo, dividida en dos lotes, la una señalada con el núm. 101, llamada del Llano de Orcajo y la otra suerte ó lote señalado con el núm. 42, en 130.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 11 del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal,

y para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, y se consigna que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados; además no existen títulos de propiedad y la finca descrita con el núm. 10 se halla inscrita la totalidad del monte que se compone de 101 suertes á nombre de personas distintas de aquella á quien ha sido embargada, debiendo conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación y siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 20 de Noviembre de 1906.—Blas Martín.—Por su mandado, Marino Alcalde.

D. Blas Martín Martín, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Valentin Velasco Cebrecos, Secretario y vecino de esta villa, como apoderado de D.^a Cristina Revilla, viuda, de la misma vecindad, contra Teodoro Herrera Arandilla, vecino de esta villa, sobre pago de 91 pesetas 87 céntimos, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña en este término y pago de Trasal, de trescientas cepas, valorada en 40 pesetas.

Una tierra de nueve celemines, al pago de Renalte, en 15.

Otra en Valdiriel, de id., en 30.

Otra al pago de las Lomas, de seis, en 10.

Otra en id., de id., en 10.

Otra en id., de una fanega, en 15.

Otra en id., de seis celemines, en 15.

Otra en id., de doce, en 15.

Otra en id., de id., en 13.

Otra á Valdeambrosio, de nueve, en 8.

Otra á Valdillera, de dieciocho, en 7.

Otra en id., de doce, en 15.

Una viña á Praldelasmoras, de ochocientas cepas, en 60.

Otra al de la Poza, de id., en 60.

Otra al de Fuenfermin, de trescientas, en 20.

Otra á Golloria, de id., en 15.

Otra al de la Poza, de quinientas, en 55.

Una tierra á Peningles, de doce celemines, en 16.

Otra á Valdelasvacas, de diez y ocho, en 15.

Otra al Llano, de nueve, en 8.

Otra al pago de la Paliza, de nueve, en 10.

Otra á Balarto, de id., en 10.

Otra en id., de id., en 6.

Otra al mismo pago, de seis, en 4.

Un solar para cuba, de diez palmos, en la bodega titulada de Cámara, octava de aforo, en 15.

La mitad de otro y la mitad de

la cuba, de cabida de ciento cuarenta cántaras en la bodega titulada de Pinchaburras, á la calle del Lobo, quinto de aforo, en 60.

La mitad de otro con id., de otra cuba en la misma bodega que la anterior, de treinta cántaras, cuarta de aforo, en 40.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 11 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y estas han de cubrir por lo menos las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas y se consigna que no existen títulos de propiedad y que el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación expedido por este Juzgado.

Dado en Gumiel de Hizán á 20 de Noviembre de 1906.—Blas Martín.—Por su mandado, Marino Alcalde.

D. Blas Martín Martín, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo á instancia de D. Valentin Velasco Cebrecos, Secretario y vecino de esta villa, como apoderado de D.^a Cristina Revilla, viuda, de esta vecindad, contra Benigno Arauzo Calvo, también vecino de la misma, sobre pago de 152 pesetas 25 céntimos, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago del Vadillo, de seis celemines de sembradura, valorada en 30 pesetas.

Otra en el mismo término, á Navafria, de dos fanegas, en 100.

Otra á las Cabañas, de seis celemines, en 40.

Otra á Viña Cerrada, de id., en 15.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 14 del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de su cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación de las fincas, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y éstas han de cubrir, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y se consigna que por no haber títulos de propiedad se hace la subasta con sujeción á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación expedido por este Juzgado.

Dado en Gumiel de Hizán á 21 de Noviembre de 1906.—Blas Martín.—Por su mandado, Marino Alcalde.

D. Blas Martín Martín, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil pendiente en este Juzgado municipal de mi cargo, á instancia de D. Valentin Velasco Cebrecos, como apoderado de D.^a Cristina Revilla, viuda, vecina de esta villa, contra Roque Abajo, casado, de la misma vecindad, sobre pago de 35 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago de Fuente Miel, de tres celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra al Peñón, de seis, en 10.

Otra á Balarto, de tres, en 6.

Otra á Monzón, de seis, en 30.

Cuya subasta tendrá lugar el día 14 del próximo Diciembre, á las diez, en este Juzgado municipal, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de su cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación de las fincas, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren, y éstas habrán de cubrir por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y se consigna que por no haber títulos de propiedad se hace la subasta con sujeción á lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación expedido por este Juzgado.

Dado en Gumiel de Hizán á 21 de Noviembre de 1906.—Blas Martín.—Por su mandado, Marino Alcalde.

Montorio.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Serna González, Juez municipal de este pueblo, se ha servido disponer, en providencia de este día, se cite por medio de cédula de citación, inserta en el Boletín oficial de la provincia, á Don Higinio Fernández Melgosa, vecino que fué de este de Montorio, cuyo paradero se ignora, para que en el día 28 del corriente y hora de las catorce comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecido en el barrio de Mediavilla, número 36, con el fin de ser oído como demandado en juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas, verificada la reclamación por D. Francisco Sanz García, domiciliado en Villadiego, bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora designados se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarle.

Y con el fin de que se inserte la presente en el Boletín oficial de la provincia, y al objeto de que le sirva al deudor Higinio Fernández Melgosa de citación en forma, extendiendo la presente en Montorio á 12 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Zacarías Serna.—V. B.—El Juez municipal, José Serna.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quemada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 2 y 9 del próximo Diciembre, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quemada 20 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Anselmo Arenales.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentelcésped para los días 2, 9 y 16, á las diez, respecto de carnes, pescados, aceites y jabón.

El de Zazuar para el día 2, á las once, respecto del ramo de aceites, á la venta exclusiva.

Anuncios Particulares

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para la formación del Padrón vecinal y hojas declaratorias para éste y para Jurados. Recibos de Consumos y de Municipales y para repartos é impuestos extraordinarios. Cuentas Municipales y del Pósito con los libros necesarios. Expedientes completos y papeletas de citación para las operaciones de Quintas, y demás impresos que necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Igualmente encontrarán Leyes, Manuales y Reglamentos vigentes, papeles, tinta, plumas y demás objetos de escritorio. 3—4

ABONOS MINERALES

materias para su preparación según los terrenos.

Se ceden en comisión. Informes en Burgos, Tiburcio del Val, calle del Progreso 11. 5

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde. Avellanos, 1 duplicado, pral. 5

Imprenta de la Diputación Provincial.